

ORDENANZA Nº: 4892/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

VISTO:

**El FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN
(FOMAE); y**

CONSIDERANDO:

Que el espíritu e intencionalidad de la creación del FOMAE es el acompañamiento y apoyo a las políticas educativas, con fines al logro la igualdad y justicia social en la distribución del conocimiento y las oportunidades beneficiando a la mayor cantidad de ciudadanos;

Que desde sus inicios y, a través de los años, este fondo garantizó condiciones de fortalecimiento para la estructuración y desarrollo educativo en la comunidad a través de la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles, Residencia Universitaria, Plan Pibes 2.1, etc.;

Que por Ordenanza Nº 4509/12 se reconvirtió el Programa PIBES 2.1, consolidando pisos tecnológicos en cada una de las Escuelas Primarias y en las dos Secundarias de Gestión Privada del Partido de Ramallo mediante el sistema de aulas digitales, logrando durante el Ejercicio 2013 la inserción de la tecnología en el nivel inicial y en los Centros Educativos Complementarios, bajo el formato de rincones digitales, cumpliendo de esta forma con un altísimo porcentaje de equipamiento destinado a garantizar la accesibilidad a las TIC's en todos los niveles y modalidades del sistema público de educación;

Que la creación de la Subsecretaría de Educación permitió visualizar necesidades y problemáticas no contempladas en los objetivos primarios de la creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación; tales como la inversión en infraestructura, requiriendo en consecuencia que la redistribución de los recursos económicos deban ser administrados por la misma;

Que mediante Ordenanza Nº 4679/13 se autorizó al DEM a invertir los fondos recibidos en del artículo 92º de la Ley 14.393 Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2013 en determinadas obras de infraestructura para determinados establecimientos educativos;

Que por Ordenanza Nº 4775/13 se produjo una revisión del listado de obras y a acciones a financiar con los recursos mencionados en el considerando anterior y que mediante el artículo 2º de esta norma se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar para el financiamiento adicional de las obras y acciones citadas recursos del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Que por Ordenanzas Nº 4757/13 y Nº 4817/13 se aprobó la construcción del la E.S. Nº 5 de Villa Gral. Savio y del CEC Nº 802 de Villa Ramallo; tramitados ambos bajo Expedientes Nº 4092-9127/13 y Nº 4092-9429/13 por un monto global de pesos superior a los cinco millones de pesos, cifra esta que excede largamente lo percibido a través del Fondo Educativo Provincial, debiendo en consecuencia consolidar lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 4775/13;

Que se torna necesario dejar previsto para el Ejercicio 2014 el financiamiento que requerirá la culminación de dichas obras y de las previstas en la Ordenanza Nº 4775/13;

Que concomitantemente es preciso definir los ítems y los respectivos porcentajes asignados a cada uno de ellos, que regirán la ejecución de los

recursos a ingresar durante el Ejercicio 2014 en concepto de Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Necesario efectuar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Ratifícase para el Ejercicio 2014 lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 4º de la Ordenanza N° 4356/11.

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **veinti-séis (26%) por ciento** de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE) ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

1. **Gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación;**
2. **Gastos que demande la puesta en marcha del Programa de Alfabetización Extendida;**
3. **Subsidios a Bibliotecas Públicas, Banda Infanto Juvenil de Ramallo, Coro Ramallo establecidos por Ordenanzas Municipales, financiamiento de actividades literarias e impresión de libros de escritores locales;**
4. **Programas y proyectos de capacitación y educación no formal tendientes a la adquisición de artes y oficios;**
5. **Programas, proyectos y/o acciones que promuevan la inclusión dentro del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades y/o tengan por objeto mitigar la desescolarización, el ausentismo y la repitencia;**
6. **Planes de capacitación docente y del propio personal de la Subsecretaría;**
7. **Ciclos de conferencias, disertaciones, talleres, capacitaciones, dirigidos a la comunidad en general;**
8. **Convenios, programas, proyectos con instituciones públicas o privadas que coadyuven a los fines y metas propuestas por la Subsecretaría de Educación.**

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DOS POR CIENTO (2 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para gastos de alumnos (paseo, hotelería, gastronomía) del distrito que participen en proyectos educativos curriculares que no estén cubiertos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos organizadores, excluyendo lecciones paseo, campamentos y viaje de egresados. Para el otorgamiento de este fondo, los solicitantes deberán presentar un informe de las actividades a realizar con los datos necesarios a los fines de determinar los montos.

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **OCHO (8%) por ciento** de lo percibido anualmente por el **FOMAE** al financiamiento de lo determinado por la Ordenanza N° 3828/09, sus normas complementarias y todo otro Programa de inclusión y alfabetización digital creado o a crearse, comprendiendo la compra de equipamiento e insumos, mantenimiento de equipos y redes, contratación de servicios profesionales para programas de capacitación, adquisición de contenidos y todo aquello que resulte menester a los fines del cumplimiento de los fines y objetivos prescriptos por la ordenanza mencionada en este artículo.

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DIEZ POR CIENTO (10 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1154/94 (Residencia Universitaria Ramallense) o el sistema que la reemplace en el futuro en el marco de los incentivos para aquellos

ciudadanos ramallenses que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **VEINTI----- CINCO POR CIENTO (25 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar lo establecido en la Ordenanza N° 4775/13.-----

ARTÍCULO 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la distri----- bución y/o reasignación de los recursos excedentes de cada uno de los artículos anteriores, afectando el crédito resultante a otros ítems contenidos en esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 8º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar excepciones, ----- en función de situaciones particulares respecto a los requisitos exigidos en los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 4356/11.-----

ARTÍCULO 9º) Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.-----